

compromiso por parte mío, que doy fe.  
Esta escritura lleva el número die-  
cinueve mil novecientos noventa y

Dr. Roberto Llanos Mera  
Se protocolizó ante mí, y es  
de fe confiero esta CUARTA

SUPLENDO S.A., de 9 de febrero de  
1954; c) Que dichos funcionarios  
sienten las razones respectivas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito  
Metropolitano de Quito, DR.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE  
EDITORIAL EDICAMBRIDGE CIA. LTDA.

0000010

Se comunica al público que EDITORIAL  
EDICAMBRIDGE CIA. LTDA., reformó  
sus estatutos por escritura pública otor-  
gada ante el Notario Vigésimo Cuarto  
del Distrito Metropolitano de Quito el  
12 de Octubre de 2009. Acto societario  
aprobado por la Superintendencia de  
Compañías, mediante Resolución No.  
SC.IJ.DJC.Q.10.000958 de 11 de Mar-  
zo de 2010.

En virtud de la presente escritura públi-  
ca la compañía reforma el Artículo Ter-  
cero, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- El ob-  
jeto de la compañía es la importación  
de toda clase de libros científicos, cul-  
turales y didácticos así como de toda  
clase de revistas, folletos, manuscritos  
en cualquier idioma,....."

Quito, 11 de Marzo de 2010

Dr. Eddy Viteri Garcés.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑÍAS (E)

AC/730748

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
CAVALTELCOM CIA. LTDA.

La compañía CAVALTELCOM CIA.  
LTDA. se constituyó por escritura pública  
otorgada ante el Notario Trigésimo Sép-  
timo del Distrito Metropolitano de Quito,  
el 10 de Marzo de 2010, fue aprobada  
por la Superintendencia de Compañías,  
mediante Resolución SC.IJ.DJC.  
Q.10.001158 de 24 de Marzo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano  
de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00  
Número de Participaciones 1.200 Valor  
US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía  
es: A) PODRÁ OFRECER SERVICIOS  
DE TELECOMUNICACIONES, SER-  
VICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO,  
ASESORIA TÉCNICA Y ADMINIS-  
TRACIÓN DE REDES,.....

Quito, 24 de Marzo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE  
COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AC/730988

### EXTRACTO JUDICIAL

#### JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO  
DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE  
EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA SE VA HA  
PROCEDER A LA APROBACIÓN  
DE PODER ESPECIAL DE FACTOR  
DE COMERCIO, MEDIANTE  
ESCRITURA DE FECHA 09 DE  
FEBRERO DEL 2010, EN LA  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL  
CANTÓN QUITO A CARGO DEL DR.  
SEBASTIÁN WALDIVIAO CUEVA,  
JUEZ. APROBACIÓN DE PODER  
ESPECIAL No. 0270-2010-GV  
Trámite: ESPECIAL  
Cuantía: INDETERMINADA  
CONTENIDO:  
PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
Comparece a la celebración del  
presente instrumento público y,  
por tanto, al otorgamiento del  
Poder Especial que en él se confie-  
re, el señor Pablo Burbano de Lara  
Correa, en su calidad de Gerente  
General y representante legal de  
la Compañía QUITOLINDO QUITO  
LINDO S.A., conforme se acorda  
entre la Compañía QUITOLINDO  
QUITO LINDO S.A., y la empre-  
sa ASESORIA PROFESIONAL  
HOTELERA APH S.A.

o estatutos, de permisos y licen-  
cias de funcionamiento o relacio-  
nadas; solicitud y obtención, ante  
las autoridades competentes, de  
los derechos o titularidad de los  
derechos de todas las modalidades  
de propiedad intelectual previstas  
en la Ley; interposición, ante las  
autoridades administrativas judi-  
ciales y/o de cualquier otra índole,  
de acciones de oposición, reposi-  
ción, revisión, apelación, cancela-  
ción, nulidad, de competencia  
desleal y otras de igual natura-  
leza, interviniente para el efecto en  
procesos y juicios administrativos,  
contenciosos, civiles, penales, ju-  
cios especiales de Defensa del  
Consumidor, tributarios, laborales  
y de otra naturaleza derivados de  
la operación del HOTEL QUITO y,  
en general, la realización de todas  
aquellas gestiones y actividades  
con el ejercicio de las funciones de  
Gerente General del HOTEL  
QUITO y que sean necesarias  
para su correcta y eficiente admi-  
nistración y operación, incluyendo  
la Procuración Judicial, con expre-  
sas facultades para el ejercicio de  
las atribuciones establecidas en el  
artículo cuarenta y ocho del Código  
de Procedimiento Civil.  
En la ejecución de estas faculta-  
des y atribuciones el Mandatario  
se sujetará estrictamente a todo  
lo previsto en el Contrato de  
Administración del HOTEL QUITO  
del quince de enero del dos mil  
diez y estará a lo expresamente  
estipulado en su Cláusula Novena,  
numeral 9.2.  
CUARTA: DELEGACION.- El  
Mandatario, con previa y expresa  
autorización del Mandante, podrá  
delegar parcial y temporalmente  
este Mandato para asuntos pun-  
tuales y especiales que se rela-

ción de este poder general.- TERCERA  
VIGENCIA: El presente poder  
general, estará vigente hasta su  
revocatoria.- Ustedes señores Notario,  
se servirá agregar las demás cláu-  
sulas de estilo (firmado). Abogada  
Ana Belén Pisco Fernández, con  
matrícula profesional número diez  
mil treinta y uno (No100311) del  
Colegio de Abogados de Quito.-  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE  
LA MINUTA, que queda elevada  
a escritura pública con todo su  
valor legal, leída que le fue a la  
compareciente por mí el Notario en  
alta y clara voz, se afirma y ratifica  
en su contenido y para constancia  
de ello firma juntamente conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA, QUITO, 01 de Marzo  
del 2010, las 15:08.- La petición  
que formula la Abg. María Daniela  
Román, reúne los requisitos lega-  
les; en consecuencia, se la acepta  
al trámite correspondiente por  
la vía especial.- Publíquese un  
extracto del poder presentado por  
la prensa, en uno de los períodos  
de mayor circulación que se  
editan en esta ciudad.- Agréguese  
al los documentos presentados y  
notifíquese a la peticionaria en la  
casilla judicial No. 572.-  
O) Dr. Mario Ortiz Estrera, Juez.  
Lo que pongo en conocimiento del  
público en general para los fines  
legales consiguientes.  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.A./24450

de este poder general.- TERCERA  
VIGENCIA: El presente poder  
general, estará vigente hasta su  
revocatoria.- Ustedes señores Notario,  
se servirá agregar las demás cláu-  
sulas de estilo (firmado). Abogada  
Ana Belén Pisco Fernández, con  
matrícula profesional número diez  
mil treinta y uno (No100311) del  
Colegio de Abogados de Quito.-  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE  
LA MINUTA, que queda elevada  
a escritura pública con todo su  
valor legal, leída que le fue a la  
compareciente por mí el Notario en  
alta y clara voz, se afirma y ratifica  
en su contenido y para constancia  
de ello firma juntamente conmigo  
en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.-  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA, QUITO, 01 de Marzo  
del 2010, las 15:08.- La petición  
que formula la Abg. María Daniela  
Román, reúne los requisitos lega-  
les; en consecuencia, se la acepta  
al trámite correspondiente por  
la vía especial.- Publíquese un  
extracto del poder presentado por  
la prensa, en uno de los períodos  
de mayor circulación que se  
editan en esta ciudad.- Agréguese  
al los documentos presentados y  
notifíquese a la peticionaria en la  
casilla judicial No. 572.-  
O) Dr. Mario Ortiz Estrera, Juez.  
Lo que pongo en conocimiento del  
público en general para los fines  
legales consiguientes.  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.A./24450

### DIVORCIOS

#### EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA  
VERÓNICA ELIZABETH INTRIAGO  
GUEVARA CON LA DEMANDA QUE  
EN JUICIO VERBAL SUMARIO  
SIGUE EN SU CONTRA EL  
SEÑOR JOSE LORENZO ROMERO  
MASACHE  
ACTOR: JOSE LORENZO ROMERO  
MASACHE  
DEMANDADA: - VERÓNICA  
ELIZABETH INTRIAGO GUEVARA  
JUICIO- DIVORCIO  
TRAMITE- VERBAL SUMARIO  
CUANTIA- INDETERMINADA  
OBJETO DE LA DEMANDA.-  
DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO  
MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD  
CON LO DISPUESTO EN EL ART.  
110 NUMERAL II INCISO I DEL  
CÓDIGO CIVIL.  
CAUSA No. 2010-0123-JCM  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

### NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, se  
notifica a los acreedores de la Compañía I.A.S.G. ECUADOR S.A. EN LI-  
QUIDACIÓN, para que en el término de veinte días, contado a partir de  
la fecha de la última publicación del presente aviso, presenten los documen-  
tos que acrediten su derecho como tales, en la Av. 12 de Octubre N26-97,  
Edificio Torre 1492, Piso 16, Of. 1601, de esta ciudad de Quito.-

Quito, 22 de marzo de 2010

Juan Fernando Páez Parral  
Liquidador

AR/705642

LA HORA 29-MARZO-2010